CONCURSO "CRUCEROS LA KONGA"

BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. ORGANIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ROLES:

El presente concurso (en adelante, la "Promoción") es organizado conjuntamente por:

a) **Radiodifusora del Centro S.A. CUIT 30-64201094-4, con domicilio en calle Alvear 139, ciudad de Córdoba,** (en adelante "EL MEDIO"), quien interviene en carácter de medio técnico de difusión, recepción de inscripciones, administración de la plataforma digital y ejecución operativa de los sorteos;

b) **G.I.T S.R.L. (GIT)**, con domicilio en calle Tucumán 303 1° piso de la Ciudad de Córdoba, CUIT 30-70799318-5, Legajo Nº EVyT 11.416, (en adelante, "el Organizador Operador Turístico Mayorista"); y

c) **Bentancourt Tristan Raul, (Bentan Operador Turístico)** con domicilio en Rivera Indarte 170 Piso 2 Dpto 31 de la Ciudad de Córdoba, CUIT 20-24318307-4, Legajo EVyT Nº 10.850, (en adelante "el Organizador Agencia Turística Minorista");

A todos los efectos legales y operativos, se deja constancia de que:

(i) **EL MEDIO** no comercializa paquetes turísticos, no percibe contraprestación dineraria de los participantes, ni reviste el carácter de agencia de viajes, armador ni transportista marítimo. Su responsabilidad se agota con la realización del sorteo y la puesta a disposición de los datos de los ganadores a las empresas de turismo intervinientes;

(ii) El **Operador Turístico Minorista** y el **Operador Turístico Mayorista** revisten de manera conjunta el carácter de *"Proveedores del Premio y Operadores Responsables"*, siendo de su única cuenta, riesgo y cargo la contratación, bloqueo, confirmación, emisión y entrega de los vouchers o títulos de transporte marítimo ante la compañía naviera, así como la gestión técnica, cumplimiento y ejecución del paquete turístico y de los reclamos vinculados a la prestación del servicio a bordo y en tierra.

2. PARTICIPANTES, VIGENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO:

La participación es libre y sin obligación de compra de bien o servicio alguno. La vigencia de la Promoción comenzará a las 10:00 hs. del lunes 7 de septiembre de 2026 y concluirá a las 10:00 hs. del viernes 4 de diciembre de 2026. Podrán participar válidamente todas las personas humanas mayores de dieciocho (18) años de edad a la fecha de inicio del concurso, con plena capacidad de derecho para obligarse, que acrediten su identidad mediante Documento Nacional de Identidad argentino y cuenten con residencia legal y efectiva en el territorio de la República Argentina.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A.
Cr. HERNAN D. MAJLIS
APODERADO

3. CANALES HABILITADOS, MECÁNICA DE INSCRIPCIÓN Y UNICIDAD:

Los interesados en participar deberán registrarse en las plataformas administradas por EL MEDIO a través de los canales habilitados:

a) Portales Web: ingresando a Los Sitios Web de Cadena 3, Cadena 3 Rosario, Cadena Heat, y La Popu, a través de los siguientes portales: www.cadena3.com, www.cadena3.com/rosario, www.cadenaheat.com, y www.lapopu.com.ar; donde estará disponible el formulario de inscripción para los sorteos y en donde de manera destacada las personas encontraran un recuadro (banner) indicando que allí se puede participar.

b) Aplicación Móvil de EL MEDIO (para dispositivos con sistemas Android e iOS): ingresando desde el menú sticky (menú inferior), opción “Participá” - “Sorteos”.

Todas las inscripciones confluirán en una base de datos centralizada. Con prescindencia de la cantidad de registros o canales que un mismo participante utilice, a los fines del concurso se admitirá una única (1) participación por persona física (validada por número de DNI y correo electrónico), descartándose automáticamente duplicados mediante filtrado informático.

4. PROGRAMACIÓN DE SORTEOS Y CRONOGRAMA:

Se realizarán tres (3) instancias de sorteos entre los participantes válidamente inscriptos, asignándose cuatro (4) cabinas dobles en cada instancia (una cabina por cada programación radial interviniente), conforme al siguiente cronograma:

- **Instancia 1 (Día de la Primavera):** Cuatro (4) Cabinas para dos personas. Inicio: 07/09/2026. Fecha de sorteo: 18/09/2026.
- **Instancia 2 (Mes de Noviembre):** Cuatro (4) Cabinas para dos personas. Inicio: 02/11/2026. Fecha de sorteo: 20/11/2026.
- **Instancia 3: (Mes de Noviembre/Diciembre):** Cuatro (4) Cabinas para dos personas. Inicio: 23/11/2026. Fecha de sorteo: 04/12/2026.

  Las programaciones radiales y emisiones en las que se desarrollará cada extracción serán oportunamente difundidas en el aire de EL MEDIO y en su sitio web institucional.

5. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PREMIO:

Cada uno de los doce (12) premios asignados en la Promoción consiste exclusivamente en:

- Una (1) Cabina doble interna para dos (2) personas a bordo del Crucero de Costa Cruceros correspondiente al itinerario previsto del 22 al 27 de diciembre de 2026 (6 días / 5 noches), en el trayecto Buenos Aires – Punta del Este – Montevideo – Buenos Aires.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A.
Cr. HERNAN D. MAJLIS
APODERADO

- Régimen de pensión completa con paquete de bebidas estándar a bordo según la contratación técnica efectuada por los Operadores Turísticos ante la naviera.
- Tasas portuarias e impuestos marítimos de cabina incluidos.

Exclusiones expresas: El premio NO incluye: (i) traslados terrestres, aéreos o conexiones desde la ciudad de origen del Ganador hacia y desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (puerto de embarque/desembarque), los que quedarán bajo exclusiva cuenta y cargo de los viajeros; (ii) excursiones y paseos en tierra en los puertos de Montevideo y Punta del Este; (iii) consumos extraordinarios a bordo, propinas, paquetes de internet, casino, spa ni compras en tiendas libres de impuestos; (iv) seguro de asistencia médica y cobertura de salud para cruceros marítimos (cuya contratación previa resulta carga obligatoria del Ganador y acompañante); ni (v) ningún otro rubro o servicio no consignado taxativamente.

El premio reviste carácter estrictamente personal, nominativo e intransferible, y bajo ningún concepto podrá ser canjeado por dinero en efectivo, notas de crédito ni reemplazado por otras fechas, itinerarios o prestaciones.

6. MECÁNICA DE NOTIFICACIÓN, PLAZOS Y VACANCIA:

EL MEDIO notificará al Potencial Ganador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al sorteo por vía telefónica, mensajería y/o al correo electrónico denunciado en la inscripción.

- El Potencial Ganador dispondrá de un plazo perentorio e improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas corridas** desde cursada la notificación para responder, validar su condición.
- Una vez consagrado como Ganador Definitivo, dispondrá de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para suscribir la aceptación de las presentes Bases y coordinar con el **Organizador Agencia Turística Minorista** y el **Operador Turístico Mayorista** la entrega de los vouchers y la provisión de los datos personales requeridos para la emisión y confirmación de la cabina.

Vencidos dichos plazos sin respuesta, o mediando rechazo expreso o falta de entrega de la documentación requerida por los Operadores Turísticos, el titular perderá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna todo derecho al premio, convocándose al Suplente 1 (con idénticos plazos perentorios), y subsidiariamente al Suplente 2. Agotadas dichas instancias sin consolidación, el premio quedará vacante en forma definitiva.

7. CONDICIONES DEL ACOMPAÑANTE:

Para hacer uso de la cabina doble, el Ganador deberá designar a un (1) único acompañante, quien obligatoriamente deberá ser mayor de dieciocho (18) años de edad a la fecha del embarque. La designación reviste carácter accesorio e inescindible: el acompañante solo podrá gozar del viaje si el Ganador Definitivo viaja y aprovecha personalmente el premio. El acompañante deberá suscribir previamente y como condición indispensable para la emisión

RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A.
Cr. HERNAN D. MAJLIS
APODERADO

de los pasajes la aceptación de estas Bases, la exención de responsabilidad y la cesión de derechos de imagen.

8. CARGAS MIGRATORIAS, ADUANERAS, SANITARIAS Y DOCUMENTACIÓN DE VIAJE:

Constituye carga exclusiva, indelegable y personalísima del Ganador y de su acompañante contar en debida regla y con la vigencia requerida con toda la documentación legal, migratoria y sanitaria necesaria para el egreso de la República Argentina, navegación internacional e ingreso a la República Oriental del Uruguay (DNI tarjeta digital vigente no vencido, o Pasaporte válido; permisos y visados consulares en caso de extranjeros residentes, etc.).

Asimismo, será responsabilidad exclusiva de los viajeros informarse y dar estricto cumplimiento a los protocolos de vacunación, certificados de aptitud o requisitos sanitarios exigidos por las autoridades de frontera o por la empresa naviera.

Ni EL MEDIO, ni los otros Organizadores (el Operador Turístico Minorista, ni el Operador Turístico Mayorista) asumen responsabilidad alguna por denegación de embarque, impedimentos judiciales o migratorios de egreso/ingreso, retenciones aduaneras o caducidad documental. Dichas causales operarán como pérdida automática del beneficio sin derecho a compensación, reembolso ni reprogramación alguna.

9. DECLARACIÓN DE APTITUD FÍSICA, SALUD, MOVILIDAD Y CASO FORTUITO:

La participación y aceptación del premio presupone la plena aptitud psicofísica y de salud del Ganador y de su acompañante para realizar un viaje de navegación marítima en alta mar.

a) **Movilidad y Discapacidad:** Si el Ganador o su acompañante presentan condiciones de movilidad reducida, discapacidad motriz o sensorial, o requieren asistencia técnica o médica permanente, deberán informarlo fehacientemente a las empresas de turismo dentro de las 48 horas de asignado el premio, al efecto de verificar ante la compañía naviera la disponibilidad de cabinas adaptadas y el cumplimiento de los convenios internacionales de seguridad náutica (SOLAS). Los Organizadores no garantizan infraestructura hospitalaria especializada fuera de los servicios médicos estándar del buque.

b) **Estados de Salud, Embarazo y Enfermedad:** Toda pasajera gestante que al momento del embarque alcance o supere el límite de semanas de gravidez estipulado por las directivas de la naviera (habitualmente 24 semanas), así como personas con dolencias infectocontagiosas, cardiopatías agudas, tratamientos hemodiálisis o patologías incompatibles con la navegación en alta mar, deberán someterse a las directivas de seguridad marítima de la embarcación.

c) **Contingencias en Travesía, Enfermedad y Fallecimiento:** Ni EL MEDIO, ni el "Organizador Agencia Turística Minorista", ni el Operador Turístico Mayorista serán

RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A.
Cr. HERNAN D. MAJLIS
APODERADO

responsables por accidentes, descompensaciones físicas, indisposiciones, afecciones preexistentes o sobrevinientes, traslados sanitarios de urgencia, cuarentenas a bordo ni por el fallecimiento del Ganador o su acompañante acaecidos antes, durante o con posterioridad a la navegación marítima, debiendo quedar dichas contingencias cubiertas por los seguros obligatorios de la naviera o por la cobertura de asistencia internacional al viajero contratada por los participantes.

10. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:

EL MEDIO DE COMUNICACIÓN no reviste calidad de operador de viajes, transportista marítimo ni prestatario de hotelería. Su labor se extingue íntegramente con la entrega del voucher, orden o confirmación emitida por los Operadores Turísticos.

Por ende, EL MEDIO queda total e incondicionalmente eximido de responsabilidad por:

a) Cancelaciones, reprogramaciones de salidas o arribos, demoras en puertos, cambios de derrota o modificaciones de escalas determinadas por la autoridad marítima, la capitanía del buque, las autoridades portuarias o devenidas por caso fortuito, fuerza mayor, actos de autoridad o contingencias climáticas;

b) Daños a las personas o a las cosas, pérdidas, sustracción, hurto o extravío de equipaje u objetos de valor acaecidos antes, durante o después del viaje;

c) Hechos, actos u omisiones de terceros por quienes no tenga el deber jurídico de responder.

Todo reclamo, diferendo, queja o acción legal vinculada a la prestación del servicio turístico, régimen de camarotes, hotelería de a bordo, seguridad marítima o navegación deberá ser entablado y dirigido de manera directa, exclusiva y excluyente contra los restantes organizadores (el Organizador Operador Turístico Mayorista y “el Organizador Agencia Turística Minorista”), declinando EL MEDIO todo tipo de responsabilidad contractual o extracontractual.

11. DERECHO DE IMAGEN Y DIFUSIÓN PUBLICITARIA:

Los participantes favorecidos y sus acompañantes consienten en forma irrevocable y autorizan expresamente a EL MEDIO DE COMUNICACIÓN a captar, reproducir, publicar y emitir sus nombres, voces, fotografías y testimonios audiovisuales recabados en ocasión del sorteo, de la entrega de vouchers y de la experiencia de viaje, a través de emisoras radiales, canales televisivos, sitios web y plataformas de redes sociales institucionales, con fines promocionales y publicitarios, por el plazo de tres (3) años computados desde la realización de los sorteos, sin derecho a percibir remuneración, honorario ni compensación pecuniaria de ninguna índole.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A.
Cr. HERNAN D. MAJLIS
APODERADO

12. MODIFICACIONES Y AUTORIDAD REGULATORIA:

EL MEDIO se reserva la facultad privativa de resolver en forma inapelable toda cuestión de interpretación no prevista en estas Bases, velando por el espíritu del concurso. Previa notificación y aprobación por parte de **Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.**, EL MEDIO podrá introducir modificaciones operativas por motivos de fuerza mayor no imputables, las que serán difundidas mediante los mismos medios publicitarios empleados originariamente.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (LEY Nº 25.326):

Los datos personales aportados serán incorporados a una base de datos automatizada a los exclusivos fines de la gestión de la Promoción y envío de comunicaciones de interés institucional.

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales".

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión, los titulares podrán remitir una comunicación formal a la dirección de correo: info@cadena3.com.ar

14. INHABILITACIONES SUBJETIVAS:

No podrán participar en esta Promoción los directivos y empleados dependientes de EL MEDIO, del **Operador Turístico Minorista** ni del **Operador Turístico Mayorista**, como así tampoco sus cónyuges y parientes por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad hasta el primer grado, ni el personal de agencias publicitarias o proveedores vinculados a la organización del certamen.

15. PRÓRROGA EXPRESA DE JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Las presentes Bases se rigen íntegramente por las leyes vigentes en la República Argentina. Toda controversia, reclamo, litigio o divergencia de cualquier naturaleza que se suscite entre EL MEDIO y los participantes o ganadores derivada de la validez, interpretación, cumplimiento o eventual rescisión de estas Bases y Condiciones, deberá ser sometida de manera obligatoria y privativa a la jurisdicción de los **Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba**, renunciando expresamente los participantes a cualquier otro fuero, fuero federal o jurisdicción territorial que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO S.A.
Cr. HERNAN D. MAJLIS
APODERADO